

3.7 EPÍLOGO

De frustrante podríamos calificar el proceso de devolución de la Casa del Pueblo de Tarazona. En el momento de realizarse las entrevistas (enero de 1991), los ancianos militantes no acertaban a comprender cómo, restablecida la democracia y gobernando en aquel momento el Partido Socialista en los distintos niveles de poder (local, provincial, autonómico y nacional), no pudieran recuperar algo que seguían considerando suyo, por haber sido arrebatado ilegítimamente, llegando a manifestarme algunos de ellos que “no querían morir sin volver a ver en pie la Casa del Pueblo que ellos levantaron”. Desde 1987 se ha intentado todo: se escribieron cartas a Nicolás Redondo, entonces dirigente de la UGT, a la Ejecutiva Regional del PSOE en Toledo –que no contestó–, y al entonces Ministro Manuel Chaves –que tampoco contestó–. La Cámara Agraria, por su parte, no ha querido nunca vender el solar; incluso llegó a desplazarse desde Madrid a Tarazona el presidente de las Cámaras Agrarias a nivel nacional, realizándose una votación sobre este aspecto –que quedó en empate– por lo que no pudo venderse el solar al PSOE.

La Casa del Pueblo de Tarazona, de la que tan solo quedan cuatro paredes de adobe blancas y un montón de escombros, sigue teniendo una puerta que da a la calle y que espera volver a ser abierta algún día.

que los requirentes, en la representación que ostentan, ratifican y hacen suya, a cuyo fin acompañan una copia para que el Sr. Notario la incorpore a su acta de requerimiento y dé traslado de ella a la Cámara requerida.

SEGUNDO.- En cualquier caso, y mientras duran los trámites de restitución, la Cámara Agraria Local se abstenga de todo acto de cesión o disposición gratuita u onerosa del ya citado solar, a favor de persona física o jurídica distinta del PSOE o UGT, por ser estas organizaciones causahabientes de la Sociedad Obrera Agraria, propietaria del indicado inmueble hasta que le fue incautado en virtud del Decreto de 14 de diciembre de 1940, según resulta de los Estatutos de la indicada Sociedad, testimoniados en la escritura de compraventa otorgada a favor de la misma por el Notario de Tarazona de la Mancha, D. Juan Rincón y Lazcano, el día 6 de agosto de 1922.

TERCERO.- El presente requerimiento deberá ser elevado por la Cámara Agraria Local al Instituto de Relaciones Agrarias para su conocimiento y procedentes efectos.

Albacete, a 27 de Noviembre de 1987.

(Firma ilegible)

(Firma legible)

Fdo. RAFAEL LÓPEZ CABEZUELO Fdo.: JUAN DE DIOS IZQUIERDO COLLADO.*